

(RAD (2020-043):
PROCESO: EJECUTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de las liquidaciones del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.
Rionegro Sder, 09 de agosto de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre las liquidaciones del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **APROBAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., según la tabla anexa a este proveído, quedará en firme según **pagare N. 060116100006286 en la suma total de (\$6.057.438.14)**, el que corresponde a capital más los intereses moratorios **hasta el 08/06/2021**, igualmente quedará en firme según **pagare N. 4866470212371546 en la suma total de (\$142.321.08)**, el que ~~corresponde~~ a capital más los intereses moratorios **hasta el 08/06/2021**, que se cobran hasta la aludida fecha, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 10 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 086

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria